

Aprueban el Reglamento de otorgamiento de la asignación extraordinaria por desempeño a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal encargado de la producción registral que presta servicios en los órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos

DECRETO SUPREMO Nº 228-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, autoriza a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), entre otras acciones, a otorgar una asignación extraordinaria por desempeño, por única vez, la misma que para su otorgamiento se sujeta a los lineamientos, requisitos, criterios y normas reglamentarias reguladas en los párrafos 8.1, 8.2 y 8.5 del artículo 8° de la mencionada Ley, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 041-2011.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la referida Ley Nº 29626 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas reglamenta mediante Decreto Supremo el otorgamiento de la citada asignación, incluyendo disposiciones sobre indicadores y compromisos de gestión, para cuyo fin las entidades comprendidas en el alcance de dicha disposición, a más tardar el 31 de diciembre de 2010, remiten al Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de línea de base para la elaboración del citado reglamento;

Que, a efectos de mejorar la gestión pública a través de un buen desempeño de los empleados públicos, resulta pertinente el otorgamiento de un incentivo por la mejora de resultados en la prestación de servicios públicos;

Que, considerando que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobado por la Ley Nº 29626, se han consignado los recursos necesarios para atender la Asignación Extraordinaria por Desempeño a favor del personal que presta servicios en la SUNARP, es necesario dictar las normas reglamentarias para que dicha entidad pueda realizar las acciones conducentes al otorgamiento de la citada Asignación;

De conformidad con lo establecido por el artículo 118° numeral 8) de la Constitución Política del Perú, el artículo 8° numeral 2 inciso e) de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 8° numeral 8.1 de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 041-2011;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento

Apruébese el Reglamento de la Asignación Extraordinaria por Desempeño, a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en la SUNARP, prevista en la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el cual consta de doce (12) artículos y dos (02) Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

Publíquese los Anexos referidos en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

REGLAMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR DESEMPEÑO A FAVOR DE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA PRODUCCIÓN REGISTRAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- De la Asignación Extraordinaria por Desempeño

La Asignación Extraordinaria por Desempeño es un incentivo que se otorga por única vez a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal encargado de la producción registral que presta servicios en los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), conforme a lo señalado en el artículo 4º del presente Reglamento, por los resultados alcanzados en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, lo que incluye la mejora en la gestión institucional durante el período evaluado.

Artículo 2º.- Naturaleza de la Asignación Extraordinaria por Desempeño

La Asignación Extraordinaria por Desempeño no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no se encuentra sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

Artículo 3º.- Monto de la Asignación Extraordinaria

El monto de la Asignación Extraordinaria por Desempeño que se otorga a cada beneficiario es equivalente a TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 500,00), el cual será otorgado en el mes de diciembre del año 2011. En ningún caso el personal beneficiado recibirá más de una Asignación Extraordinaria.

Artículo 4º.- Alcance de la Asignación Extraordinaria por Desempeño

La Asignación Extraordinaria por Desempeño se otorga al personal encargado de la producción registral que presta servicios en los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, determinado según el procedimiento establecido en el presente Reglamento en un número equivalente hasta el 10% del personal beneficiario de la Asignación Extraordinaria, calculado al final del período de evaluación. Dicho otorgamiento alcanza a las personas sujetas al Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

La Asignación Extraordinaria también se otorga al personal que haya cesado durante el año 2011, pero que ha tenido la condición de activo durante el período de la evaluación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 5º.- De la Agrupación de las secciones de la SUNARP

El mecanismo de Asignación Extraordinaria por Desempeño requiere la definición de grupos. Cada grupo representa una zona registral de la SUNARP, siendo 13 en total y cuya conformación se detalla en el Anexo N° 01: "Grupos establecidos para la competencia por la Asignación Extraordinaria por Desempeño de la SUNARP". Al interior de cada grupo, las secciones que la conforman competirán por el beneficio de dicha Asignación Extraordinaria por Desempeño en función del indicador mencionado en el artículo 6º del presente Reglamento.

Artículo 6º.- Del Indicador

El indicador para la aplicación de la Asignación Extraordinaria por Desempeño mide los cambios en la efectividad y cobertura de los servicios que realiza la institución pública.

Se establecerán criterios de competencia, en donde las secciones de la SUNARP que registren el valor (positivo) más alto en el indicador considerado, serán las ganadoras.

El indicador para la aplicación de la Asignación Extraordinaria, mide los cambios en la eficacia y cobertura de los servicios. A continuación se describe el indicador que se aplicará de acuerdo a la división mostrada en la matriz de agrupaciones:

Indicador de Gestión de Servicios Registrales (inscripción de títulos o publicidad)

| Nombre del indicador | Gestión de Servicios Registrales (títulos o publicidad) |
|-----------------------|--|
| Fundamento | Es un indicador alineado con los objetivos de la organización, expresión de eficiencia en la aplicación de los recursos, dentro de una propuesta de valor. |
| Fórmula de cálculo. | Servicios registrales otorgados (títulos inscritos o servicios de publicidad) / Servicios registrales requeridos *100 (1) |
| Fuente de información | Área de informática de GPD-SUNARP |
| Aplicación | Todos los grupos |

(1) Los servicios registrales pueden ser de dos tipos: la inscripción de títulos o la publicidad. En el caso de los títulos, los servicios otorgados son aquellos que concluyen en la inscripción del título. En el caso de la publicidad, son los servicios de publicidad brindados a los usuarios.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR DESEMPEÑO

Artículo 7º.- Del órgano responsable de la evaluación

La Gerencia de Planificación y Desarrollo de la SUNARP es el órgano responsable de la evaluación del indicador para el otorgamiento de la Asignación Extraordinaria por Desempeño. Los funcionarios responsables de las distintas secciones orgánicas de la SUNARP involucradas en el cumplimiento del indicador, son responsables de que la información estadística sea registrada oportunamente en los instrumentos implementados por la SUNARP para el monitoreo del plan de trabajo institucional de dicha entidad.

Artículo 8º.- De la evaluación

La evaluación de los indicadores para el otorgamiento de la Asignación Extraordinaria por Desempeño se realiza de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) La SUNARP publicará en su portal institucional, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario contados desde la publicación de la presente norma, la Directiva que establece las disposiciones internas para el adecuado registro de la información utilizada para los indicadores y el procedimiento realizado para su seguimiento, así como el órgano responsable de consolidar la información de los resultados de la evaluación. Asimismo, comprenderá los criterios utilizados para la selección de los beneficiarios en el caso establecido en el inciso e) del artículo 10º de la presente norma.

Las disposiciones contenidas en la citada Directiva deben garantizar la veracidad del avance de cada sección, así como la eficacia y eficiencia del personal al interior de la misma.

b) En un plazo no menor a cinco (5) días calendario, previos a la remisión del "Informe de Evaluación de Desempeño" a que hace referencia el inciso c) del presente artículo, la SUNARP dará a conocer, mediante publicación en su portal institucional, el resultado de la evaluación mostrando el valor de cada uno de los indicadores por sección, el valor del indicador final y el ranking de secciones por grupo, señalando las secciones ganadoras.

c) En un plazo de doce (12) días calendario posterior a la publicación del presente Reglamento, el Titular de la SUNARP remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el "Informe de Evaluación de Desempeño". En este informe se deberá establecer lo siguiente:

(i) La conformidad al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

(ii) El resultado de la evaluación y la selección de las secciones ganadoras al interior de cada grupo, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Anexo N° 02 "Guía Metodológica para el otorgamiento de la Asignación Extraordinaria por Desempeño".

(iii) La justificación respecto a que las secciones premiadas sean las que alcanzaron el mejor desempeño al interior de su agrupación.

(iv) La justificación respecto a que el porcentaje de personas premiadas al interior de cada grupo no supere el diez por ciento (10%) del personal que integra el respectivo grupo.

(v) La justificación respecto a que el personal premiado en cada sección ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 11° del presente reglamento. El "Informe de Evaluación de Desempeño" deberá contar con la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, en la entidad. Asimismo, se deberá remitir una copia del mencionado Informe al Órgano de Control Institucional de la SUNARP, y publicarlo en el portal institucional de esta entidad.

Artículo 9°.- Periodo de evaluación

La evaluación para la selección de las secciones cuyo personal será beneficiario de la Asignación Extraordinaria por Desempeño se efectúa en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de octubre del año 2011.

CAPÍTULO III

DE LA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR DESEMPEÑO

Artículo 10°.- De la determinación del personal beneficiario

El personal beneficiario de la Asignación Extraordinaria por Desempeño se determina de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Las secciones que conforman cada grupo, señalados en el artículo 5° del presente reglamento, serán evaluadas al interior de cada grupo según el Indicador de Gestión de Servicios Registrales referido en el artículo 6° del presente reglamento.

b) En el proceso de evaluación de cada sección se toma en cuenta el número de trabajadores que laboran en ella, considerándose además al personal sujeto al Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de CAS.

c) El número de personal beneficiado con la Asignación Extraordinaria por Desempeño al interior de cada grupo, no deberá superar el diez por ciento (10%) del personal que conforma el grupo.

d) Al interior de cada grupo se determina como beneficiarios de la Asignación Extraordinaria por Desempeño al personal de la sección que obtuvo el primer lugar en el grupo, así como al personal de las siguientes secciones, hasta premiar al número de beneficiarios referido en el inciso c) precedente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

e) Si como resultado de la aplicación del procedimiento señalado en los incisos precedentes, no hubiera posibilidad de beneficiar a todo el personal de la última sección ganadora del grupo, sino sólo a un número limitado de personas, el responsable de dicha sección deberá seleccionar a los beneficiarios de la Asignación Extraordinaria por Desempeño en el grupo, de acuerdo a los criterios dispuestos en la Directiva a que se refiere el inciso a) del artículo 8° de la presente norma.

Artículo 11°.- Requisitos para la percepción de la Asignación Extraordinaria por Desempeño

El personal señalado en el artículo 4° del presente Reglamento tendrá derecho a percibir la Asignación Extraordinaria por Desempeño siempre que reúna de manera conjunta los siguientes requisitos:

a) Haber laborado, en forma efectiva, durante el 2011, al menos la mitad más uno de los días que comprende el período de evaluación, en las secciones que resulten ganadoras de la competencia por desempeño, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10º del presente Reglamento.

b) No haber sido objeto de sanción disciplinaria por el órgano competente de la SUNARP, durante el periodo de evaluación.

c) No haber sido separado, suspendido o destituido del ejercicio de sus funciones por el órgano competente de la SUNARP, durante el periodo de evaluación.

d) No haber sido sentenciado por delitos dolosos durante el periodo de evaluación.

Artículo 12º.- Del Financiamiento

La Asignación Extraordinaria por Desempeño se financia con cargo al Presupuesto Institucional de la SUNARP. Para el otorgamiento de la presente Asignación se deberá verificar previamente el cumplimiento de lo señalado en el artículo 8º del presente Reglamento y contar con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.